



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 552-12

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- El señor Julio César Berroa Espailat queda designado Presidente del Consejo de Administración de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS).

ARTÍCULO 2.- La señora Thelma María Eusebio queda designada Miembro del Consejo de Administración de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS).

ARTÍCULO 3.- La señora Rosa Fadul Fadul queda designada Miembro del Consejo de Administración de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS).

ARTÍCULO 4.- El señor Mauro Piña queda designado Miembro del Consejo de Administración de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS).

ARTÍCULO 5.- El Ing. Mario Hernández queda designado Miembro del Consejo de Administración de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS).

ARTÍCULO 6.- El señor Antonio de Jesús Capellán Fabián queda designado Miembro del Consejo de Administración de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS).

ARTÍCULO 7.- El señor Cruz Ángel Rafael Crespo Pérez queda designado Miembro del Consejo de Administración de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS).

ARTÍCULO 8.- El señor José Ramón Suriel queda designado Miembro del Consejo de Administración de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS).



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-2-

ARTÍCULO 9.- La señora Thelma María Eusebio queda designada Directora General de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), en adición a sus funciones de Miembro del Consejo de Administración de la misma.

ARTÍCULO 10.- Quedan derogados los Decretos que designen al Presidente, al Director General y a los Miembros del Consejo de Administración de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), que hayan sido dictados con anterioridad a esta disposición.

ARTÍCULO 11.- Envíese a la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **siete (7)** días del mes de **septiembre** del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.


DANILO MEDINA